

# Boletín



# Oficial

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—En número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Diputacion provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.—MES DE JULIO DE 1881.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877 se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	»
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.500
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»
Idem de repartimiento provincial.....	173.552'04
Idem del recargo sobre la sal comun.....	»
Idem del ramo de Instruccion pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	»
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	176.052'04
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	»
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	»
Movimiento de fondos.....	»
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1880 á 1881 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>176.052'04</b>

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
<b>Seccion primera del Presupuesto.</b>			
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	12.051'09	9.291'66	21.343'75
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.246'63	83'33	2.329'96
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349'16	83'33	432'49
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian....	1.624'95	»	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	500	500
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Córtes y provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	4.371	»	4.371

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	50'74	50'74
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia....	690'80	1.978'12	2.668'92
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	562'48	»	562'48
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	»	312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	12.129'30	875	13.004'30
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	2.937'42	21.665'11	24.602'53
Idem por id. de las Casas de Misericordia....	4.405'75	8.005'36	12.411'11
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.083'30	4.580'83	5.664'13
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	2.083'33	2.083'33
<b>Segunda seccion.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.613'71	416	2.029'71

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	1.059'83	1.059'83
<b>Tercera seccion.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"
<b>Reintegros.</b>			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
<b>Movimiento de fondos.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1881 á 1882....	"	"	"
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>44.544'75</b>	<b>50.672'64</b>	<b>95.217'39</b>

**RESUMEN.**

	Pesetas cénts.
Importa el Cargo.....	176.052'04
Idem la Data.....	95.217'39
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	80.834'65

En Madrid á 15 de Agosto de 1881.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.—Está conforme, el Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—El Depositario, P. A., Alfredo Avendaño.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto para el actual año económico de 1881-82 (1).

**Tarifa del impuesto de consumos y arbitrios municipales de esta villa.**

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Derechos y recargos. Pesetas.	Producto calculado en un año. Pesetas.
<b>Seccion primera.</b>				
<b>ESPECIES DE CONSUMO GRAVADAS CON DERECHOS Y RECARGOS.</b>				
<i>Líquidos.</i>				
1	Vinos de todas clases.....	Litro	0'20	4.267.064'40
2	Vinagre.....	Id.	0'08 1/2	20.382'57 1/2
3	Sidra, chacoli y cerveza.....	Id.	0'12 1/2	23.512'00
4	Aguardiente, alcoholes, licores hasta 25º Cartier y alcoholes desnaturalizados.....	Id.	0'25	261.329'50
5	Dichos de superior graduacion desde 26º en adelante, el adeudo marcado en la partida anterior, con aumento en cada grado por litro medio centimo.....	Cada grado en litro.	0'00 1/2	172.686'84
6	Leche.....	Litro.	0'08 1/2	299.906'60 1/2
7	Aceites de todas clases y la benzina...	Kil.	0'26	1.747.467'06
<i>Reses en vivo.</i>				
8	Reses vacunas de cuatro años arriba..	Una.	100'00	13.800'00
9	Idem id. de dos á cuatro años.....	Id.	75'00	900'00
10	Idem hasta dos años.....	Id.	50'00	1.700'00
11	Machos cabrios, ciervos, gamos y demás reses de caza mayor.....	Id.	6'00	2.388'00
12	Cabritos y corderos lechales.....	Uno.	1'50	1.153'50
13	Las demás reses lanaras y cabrias...	Una.	4'50	1.953'00
14	Cerdos cebados y javalies.....	Uno.	35'00	35'00
15	Cerdos sin cebar.....	Idem.	25'00	25'00
16	Tostones ó lechales.....	Idem.	1'00	1.314'00

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad de adeudo.	Derechos y recargos. Pesetas.	Producto calculado en un año. Pesetas.
<i>Carnes en fresco, muertas en los mataderos municipales y sus despojos</i>				
17	De toro, vaca, carnero y borrego....	Kil.	0'25	3.131.403'75
18	De ternera, novillo hasta dos años, y caza mayor.....	Id.	0'40	509.802'00
19	De cordero y cabrito.....	Id.	0'25	295.260'25
20	De cordero.....	Id.	0'30	1.063.914'90
21	Despojos ó caídos de vaca.....	Uno.	2'50	141.667'55
22	Idem de cerdo.....	Id.	2'50	79.632'50
23	Idem de ternera.....	Id.	1'00	25.377'00
24	Idem de carnero, borrego, cordero, etc	Id.	0'50	107.274'00
<i>Mantecas, carnes saladas y embutidos.</i>				
25	Mantecas ó grasas de vaca, cerdo, etc., frescas ó saladas.....	Kil.	0'40	19.402'80
26	Jamon, tocino salado y embutidos de todas clases.....	Id.	0'35	2.810'15
27	Carnes de las demás especies, en salmuera, saladas en seco ó ahumadas y despojos salados de todas clases...	Id.	0'60	85'80
28	Extractos de carnes y de sustancias animales.....	Id.	0'60	85'80
<i>El sebo está exento de derecho.</i>				
<i>Aves y caza menor.</i>				
29	Pichones, palominos, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Uno.	0'10	23.109'40
30	Pavos.....	d.	1'25	42.603'03
31	Capones.....	Id.	0'60	23.949'00
32	Anades, perdices, gallinas y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos.....	Id.	0'20	239.385'80
33	Conservas de las anteriores especies...	Kil.	0'30	335'10
<i>Pescados.</i>				
34	Ostras y almejas.....	Id.	0'15	1.000'00
35	Salmon, truchas, anguilas y tencas, y toda clase de mariscos y pescados frescos de mar ó con la sal indispensable á su conservacion.....	Kil.	0'25	349.039'00
36	Peces de rio, ranas y cangrejos.....	Id.	0'08	7.048'08
37	Conservas de pescados y mariscos....	Id.	0'30	11.133'60
38	Escabeches.....	Id.	0'20	89.867'60
39	Pescados ahumados y salpescados....	Id.	0'12	16.221'60
<i>Cereales, otros granos y sus harinas.</i>				
40	Garbanzos y sus harinas.....	Quint. mét.	7'00	481.117'00
41	Arroz y sus harinas.....	Id.	4'00	82.444'00
42	Trigo.....	Id.	2'50	1.066.337'50
43	Cebada, avena, maiz, mijo, centeno, panizo, algarrobas y habas secas....	Id.	1'00	238.000'00
44	Legumbres secas y sus harinas.....	Id.	3'00	61.710'00
45	Los demás granos y semillas.....	Id.	0'50	54'50
46	Harina de trigo.....	Id.	3'00	400.026'00
47	Pan elaborado y galleta comun.....	Id.	3'00	11.829'00
48	Pastas para sopa y féculas alimenticias.	Kil.	0'10	11.519'70
49	Harina de cebada y de los demás granos.....	Quint. mét.	1'20	5.338'80
50	Salvado ó afrecho.....	Id.	0'50	418'50
<i>Varios.</i>				
51	Jabon comun duro ó blando.....	Kil.	0'22	114.951'98
52	Cera en rama ó labrada.....	100 kil.	35'00	28.824'25
53	Estearina, parafina y esperma de ballena, id. id.....	Id.	25'00	50.000'00
54	Fósforo de cerilla y de madera en cajas hasta 100 fósforos.....	Una gruesa.	0'70	26.666'20
55	Leña de todas clases.....	Quint. mét.	0'60	50.328'00
56	Ramaje.....	Id.	0'35	37.232'65
57	Carbon vegetal.....	Id.	0'80	340.672'00
58	Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.....	Id.	0'50	131.477'50
59	Nieve ó hielo.....	Kil.	0'10	220.640'00
60	Huevos.....	Ciento.	0'80	323.888'80
61	Requeson.....	100 kil.	12'00	19'80
62	Queso.....	Id.	20'00	95.262'40
63	Manteca extraida de leche.....	Id.	30'00	51.582'60
				17.190.446'32

(Se continuará.)

**Getafe.**

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta poblacion.

Certifico que en el libro de sesiones celebradas por la Ilma. Corporacion resultan las que durante el mes de Junio último han tenido lugar, y cuyo extracto es como sigue:

*Sesion del dia 1.º de Julio de 1881.*

Se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Sr. Alcalde D. Cipriano Garrote y Alonso, habiéndose nombrado los Sres. Tenientes de Alcalde, Síndico, Regidor, suplente para dicho

cargo y designado el orden de los demás Sres. Concejales, con lo cual quedó terminada la sesion inaugural de la corporacion.

*Sesion extraordinaria del dia 4 de Julio.*

En este dia tomó posesion en propiedad el Sr. Alcalde, y por unanimidad se acordó el nombramiento de otras comisiones permanentes, denominadas de Beneficencia, de Sanidad, de Instrucción pública, de Policía urbana, obras y ornato, de Policía rural, de Gobernacion, festividades y festejos, de Gobierno interior y vigilancia, de Arbolado, de Matadero de reses, de Consumos y de Presupuestos. Se nombró Concejal Interventor y su-

plente del mismo, así como también se hizo la designación de distritos para cada uno de los Sres. Tenientes de Alcalde.

Se acordó que la comisión nombrada en este día para entender en pesos y medidas se encargue de hacer que se arreglen los pesos, romanos y medidas conforme al sistema métrico-decimal, abonándose el costo con cargo á los fondos municipales, siempre que no exceda de 750 pesetas que desde luego se destinan á dicho fin, y para comprar 20 juegos de pesos de dicho sistema; con lo cual quedó terminada la sesión.

*Sesión del día 7 de Julio.*

En la sesión de este día se aprobó y ratificó la anterior y se acordó:

Que se traigan antecedentes para proponer la renovación de la Junta pericial.

Que se formen cuatro secciones de todos los vecinos que tienen derecho á ser sorteados para designar los once vocales que han de formar la Junta de asociados, poniéndose al público las listas para si tuvieren que reclamar de inclusión ó exclusión.

Que Doña María Sanchez proceda á la ejecución de las obras que tiene pretendidas, de conformidad al dictamen de la Comisión, haciéndose saber á D. Nemesio Fernandez Cuesta la opinión de la misma con referencia á lo que tiene solicitado.

Que la procesion del día de la Magdalena se acompañe con banda de música y se abonen los gastos de los fondos municipales, así como las 25 pesetas que se han de entregar al Tesorero de la hermandad, según se halla presupuestado.

Se aprobó el expediente de arrendamiento de la espadaña del arroyo de Culebros como primer remate.

Que se haga saber á los guardas de campo quiénes han sido nombrados cecilladores.

Se acordó el abono del alquiler de la casa ocupada por las oficinas del batallón Reserva.

Se acordó también la rectificación de las listas de pobres para la asistencia médica gratuita.

Se acordó asimismo que los alguaciles procedan á dar aviso á todos los que adeudasen derechos de consumo en la Administración municipal, á fin de proceder despues á su exacción por la vía de apremio si no diese resultado favorable este medio, gratificándose á dichos dependientes por este trabajo especial que no les corresponde ejecutar.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Junio anterior, con lo que quedó terminada la sesión.

*Sesión del día 21 de Julio.*

Se abrió la sesión aprobando la anterior, y se acordó lo siguiente:

Que se manden las propuestas para la renovación de la Junta pericial tan pronto como se reclamen por la Administración económica.

Se aprobó el nombramiento de Alcalde pedáneo de Perales del Rio.

Que se continúen recaudando por Administración los derechos que devenga el degüello de reses en la casa Matadero.

Se aprobó en definitiva el expediente del arrendamiento de la espadaña del arroyo de Culebros.

La Corporación quedó enterada de la Real orden de 4 de los corrientes, y á su virtud fueron rectificadas las listas de los

electores para nombrar compromisario para la elección de Senadores.

Se renovó la Junta evaluatoria en virtud de haber dejado de pertenecer á la misma varios individuos por haber sido nombrados Concejales y otros dejado de serlo por la renovación del Ayuntamiento.

Se autorizó al Sr. Presidente y al señor Regidor Síndico para que otorguen á D. Juan Zozaya la escritura de la parcela de los terreros sobrantes de la vía pública adjudicados al mismo en virtud de lo que dispone el art. 85 de la ley municipal.

Que el sello para marcar las reses sacrificadas para el consumo público se reforme con la intervención del Sr. Inspector del ramo.

Se aprobaron las contestaciones consignadas á la Comisión itineraria de la vía directa á Ciudad-Real.

Consumos.—Que tan pronto como la Administración económica se dirija oficialmente á la Corporación, se reunirá esta en sesión extraordinaria para acordar lo que proceda, referente al escrito presentado por D. Laureano Cervera y D. Ignacio Vara.

Que se adquieran noticias acerca del nuevo aparato para medir áridos, recomendado por el Excmo. Sr. Gobernador.

Que á D. Juan Pingarron se le abonen de fondos municipales 50 pesetas como limosna para ayuda de gastos en la enfermedad que padece, mediante á haber sido dependiente del Ayuntamiento; con lo cual quedó terminada la sesión.

*Extraordinaria del 24 de Julio.*

Se abrió la sesión aprobando la anterior, y despues discutido, se acordó alzarse de la resolución dictada por la Dirección general de Impuestos, que anula la subasta del arrendamiento de los derechos de consumos, elevando respetuoso recurso al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la Comisión nombrada al efecto, compuesta del Sr. Alcalde, el señor primer Teniente y Regidor Síndico, á quienes se autoriza competentemente, continuando el arrendatario interinamente al cargo de la recaudación de derechos, salvando su voto el Sr. Concejil D. Andrés Cervera, con lo cual quedó terminada la sesión.

*Sesión del día 28 de Julio.*

En este día, aprobada y ratificada la anterior, recayeron los acuerdos siguientes:

Que la Comisión de obras reconozca las que Hilario Deleyto ejecutó en el caceron de Galvez, y en su vista informe lo que creyere se deba abonar al mismo.

Que bajo pretexto alguno se permita la entrada de reses muertas en la casa matadero, previniéndose al Administrador é Inspector ser responsables del cumplimiento de este acuerdo.

Que el guarda temporero cese el día 31 del actual por terminar el plazo para que fué nombrado.

Que se abonen á D. Leandro Herreros las 9 pesetas por la bandolera que le encargara D. Lorenzo Vergara siendo Teniente de Alcalde.

Que la Comisión de mataderos se encargue de adquirir noticias sobre la conveniencia de poner fragua portátil ú hornilla en la Casa de Matadero para sellar las reses á fuego.

Que la Comisión de obras informe las

instancias de Matías Benavente y la de Ignacio Pereira, previniéndose á Doña Marciana Vergara y á D. José Perez García, como á todos los que verbalmente pretendan abrir huecos y revocar las fachadas, que han de presentar solicitudes en papel correspondiente al Ayuntamiento.

Que la Presidencia queda autorizada para adquirir el retrato de S. M. el Rey de medio cuerpo y al óleo con su correspondiente marco dorado para colocarlo en la sala de sesiones.

Que para la mesa del Juzgado municipal se adquiera un tapete de hule por estar inservible el que hoy tiene.

Que las Comisiones de Obras y de Instrucción primaria se pongan de acuerdo respecto á las obras que se puedan ejecutar en la casa-escuela de párvulos para dar ensanche al salon de la clase.

Que se prevenga al inquilino que habita la casa de D. Julian Morales que se halla denunciada por ruinosa, y por lo tanto no puede continuar en ella en tanto que no se reedifique.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones, circulares y anuncios correspondan á esta localidad, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Así más por menor resulta del libro de sesiones de esta corporación, al que me remito:

Y para que pueda ser inserto en el BOLETIN OFICIAL, según está mandado, pongo el presente, aprobado por la corporación en sesión del 4 de los corrientes, visado por el Sr. Alcalde en Getafe á 16 de Agosto de 1881.—V.º B.º= El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Manuel Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta villa y su partido, refrendada por el infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Carolina Revuelta y Diego, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio comparezca en este Tribunal personalmente ó por medio de apoderado con poder especial bastante, á fin de conferirla traslado de la demanda de pobreza interpuesta por Antonio Mocete y Liston, de esta vecindad, al objeto de proponer luego este la de nulidad de su matrimonio con la misma; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberse presentado se dará á los autos el curso que corresponda.

Madrid 19 de Agosto de 1881.—Manuel de Bricio.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Luis Ripoll Pomares y Andrés García Heriba, para que dentro del tér-

mino de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Manuel Monroy.—El actuario, José Escribano.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Bautista, vecino de Almadén, cuyas señas y demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo por estafa á instancia de D. Fermín Alvarez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Félix Bautista, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1881.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

**Buenavista.**

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia de distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á un sombrero hongo blanco de armadura, otro negro flexible, otro de castor color de café, un chaquet de tricot negro muy usado, dos cazadoras de lanilla color claro, otras dos de lana oscuras y un gaban saco color gris, forro á rayas negras, que fueron ocupados en la habitación del piso principal de la casa núm. 44 de la calle de Alcalá en la madrugada del 16 del actual, con el fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente.

Madrid á 20 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Bernardo Mac Cortello y Fuentes, vecino que ha sido del Puerto de Santa María y residente accidentalmente en esta Corte, calle de Valverde, núm. 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que se instruye por falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—V.º B.º=Malla.—El actuario, Federico del Rio.

D. Estéban de la Malla, Magistrado que ha sido de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patricio Alonso y García, hijo de Nicolás y de María, natural de la Alameda, partido judicial y provincia de Toledo, soltero, de 39 años de edad, de oficio carretero, que habitó en la calle de Toledo, núm. 114, segundo de la izquierda, y en el paseo de los Olmos, núm. 5, principal, siendo sus señas personales estatura regular, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz y boca regular, color bueno, barba poblada, y viste blusa azul de listas, chaleco de paño negro, otro chaleco de bayona, faja de lana pardusca, pantalón de paño á cuadros blancos y negros, otro debajo de paño color de avellana también de cuadros, borceguies y á la cabeza gorra negra, para que toda vez que es ignorado su actual paradero, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días á la práctica de diligencias en la causa criminal que se le sigue por daños causados con el carro que guiaba la tarde del 18 de Noviembre último á un buey de la propiedad de Justo Valdelirio Larroca; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud se requiere á las Autoridades civiles y militares de la Nación á fin de que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de hallarle le presenten en este Juzgado á los efectos acordados.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil y Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á un joven desconocido que en la mañana del 7 del corriente mes vendió un decimo de la Lotería Nacional en 5 pesetas á Manuel Martínez Hernandez en la puerta de la Administración de loterías de la calle del Gato, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1881.—V.º B.º—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Bartolomé Uceda.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María García, alta de estatura, de 30 á 40 años de edad, vestida de luto, y habitó en la calle de Atocha, número 10, ignorándose las demás circunstancias personales, para que en el término de nueve días comparezca en

este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas Reales, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra la misma y otro se sigue por el delito de estafa frustrada; apercibiéndola que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á su detención y conducirla á la cárcel de mujeres á mi disposición.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, por mi compañero Navarro, Venancio de Orche.

#### Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Baldomero Yordy y Monserrat, de 34 años de edad, soltero, del comercio, que ha vivido en esta Corte, calle de la Manzana, núm. 9, cuarto principal, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, partido judicial de Labisbal, hijo de D. José y Doña Joaquina, cuyo actual paradero se ignora, y es de estatura alta, color moreno, barba y bigote negro, y viste traje compuesto de pantalón, chaleco y gabán negro y sombrero de copa, á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes que de hallar á dicho sujeto procedan á su detención y conducción á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1881.—José Llano.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

#### Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

Habiendo sido anulada por Real orden de 13 del actual la subasta celebrada el 13 de Julio último para adquirir el cobre necesario en esta Casa para aleaciones de plata durante el actual año económico, y dispuesto al propio tiempo se celebre segunda licitación, esta tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 4 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El número de kilogramos de cobre que ha de subastarse es el de 20.000.

El precio máximo para esta subasta es el de 2 pesetas 50 céntimos por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—P. O. Andrés Navarro.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar la entrega de 20.000 kilogramos de cobre para aleaciones de plata con destino á la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de expresado por letra cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 13 de Julio último para adquirir el carbon de cok necesario en esta Casa durante el actual año económico, y dispuesto por Real orden de 13 del actual se celebre segunda licitación, esta tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 9 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera, excepto el precio máximo admisible que se ha elevado al de 8 céntimos de peseta por kilogramo.

El número de kilogramos de carbon de cok que ha de subastarse es el de 400.000.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—Gregorio Jimenez.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de cok con destino á la Casa de Moneda durante el año económico de 1881-82, se compromete á cumplirlo y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 12 de Julio último para adquirir la hulla necesaria en esta Casa durante el actual año económico, y dispuesto por Real orden de 13 del actual se celebre segunda licitación, esta tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 9 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera, excepto el precio máximo admisible que

se ha elevado al de 8 céntimos de peseta por kilogramo.

El número de kilogramos de hulla que ha de subastarse es el de 400.000

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Agosto de 1881.—Gregorio Jimenez.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla con destino á la Casa de Moneda durante el año económico de 1881-82, se compromete á cumplirlo y entregarlo el precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 11 de Julio próximo pasado para adquirir el carbon de pino necesario en esta Casa durante el actual año económico, y dispuesto por Real orden de 13 del actual se celebre segunda licitación, esta tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 12 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que rigió para la primera, excepto el precio máximo admisible que se ha elevado á 14 céntimos de peseta por kilogramo.

El número de kilogramos de carbon de pino que ha de subastarse es el de 100.000.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 23 de Agosto de 1881.—Por orden, Andrés Navarro.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1881-82, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

#### Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

SEGUNDA DECENA DE JULIO DE 1881.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante la expresada decena.

Días.	Puntos donde se han verificado las compras.	CANTIDAD.		PRECIO de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilogramos.	
14	En Alcalá de Henares.....	600	"	0'96
14	En idem id.....	"	4.000	0'115
14	En idem id.....	"	6.000	0'14

Alcalá de Henares 20 de Agosto de 1881.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Mariano Tejero.